

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2024. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó personalmente, del auto admisorio y la demanda, mediante correo electrónico recibido el 15 de enero de esta anualidad, según la constancia militante en la foliatura digital (artículo 9, Ley 2213 de 2022), dejando vencer el término de traslado en silencio. A despacho.

Luis Alonso Berruecos Cervantes
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2023-00774-00**

Vista la constancia secretarial, por economía procesal, para efectos del artículo 4º de la Ley 721 de 2001, en armonía con el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se deja en traslado el resultado de la experticia científica allegada por la parte demandante como anexo a la demanda, por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46142d7364880d11fb14251644bc5af7c9db2edd9f9d5db1193f0044acb1d6a3**

Documento generado en 15/03/2024 07:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>